



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Suroccidental
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0652- - 26 DIC 2017

Decreto No _____ del 2017

Por el cual se toman medidas para la preservación del orden público en San Andrés islas.

El Gobernador del Dpto. Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el parágrafo 1 del artículo 86 y el artículo 205 numeral 2 del código nacional de policía y convivencia ciudadana ley 1801/2016.

CONSIDERANDO

Que el día 26 día Diciembre del año en curso teniendo en consideración los hechos de violencia registrados en el Departamento por intolerancia y hechos delictivos, se convocó al Consejo de Seguridad con el fin de evaluar las estrategias para garantizar la seguridad y la sana convivencia en el territorio en la temporada de fin de año.

Que el reporte por parte de las Autoridades competentes, fue preocupante ante la ocurrencia de más de 30 accidentes de tránsito, riñas y alteraciones a la convivencia pacífica de las comunidad debido al alto índice de ingesta de licor en el Departamento, por lo cual se hace necesario que el Gobernador en su condición de Alcalde como lo establece en el artículo 8 de la ley 47/93 tome medidas para garantizar la seguridad y la tranquilidad en el dpto. Y en consecuencia preservar el orden público.

En merito a lo anterior

DECRETA

Artículo Primero: Los días 29, 30 y 31 de Diciembre del presente año, y los días 1, 2, 5, 6, 7, y 8 de Enero del 2018, los establecimientos definidos en el artículo 86 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana tales como: clubes, bares, discotecas, cantinas rurales, karaoke, tabernas, casinos y establecimientos de lenocinio, solo podrán funcionar de 7:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

Artículo segundo: Los establecimientos comerciales tales como, tiendas, droguerías y supermercados ubicados en zonas rurales, general a los sitios donde se expanden y no hay consumo su horario de funcionamiento será 7:00 am hasta las 10:00 p.m. los días 29, 30 y 31 de diciembre del presente año y los días 1, 2, 5,6,7 y 8 de enero del 2018.

Artículo Quinto: La Policía del Departamento deberá garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo y así mismo aplicaran los



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Rama de Defensa Jurídica
NIT: 892400038-2

comparendos requeridos para la aplicación de las sanciones dispuestas en el Código de Policía y Convivencia Ciudadana.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2017

Dado en San Andrés, a los 26 días de diciembre

RONALD HOUSNI JALLER

EL Gobernador

Proyectó: Carlos Bryan
Revisó: Jurídica